



## LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1:** Créase el *Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C)*, funcionará como entidad descentralizada en el ámbito del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madriaga”.

**ARTÍCULO 2:** El *Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C)*, dictara su propio reglamento interno y se registrá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que le sean aplicables conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones.

**ARTÍCULO 3:** El *Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C)*, tendrá como objetivos:

- a) La prevención y detección temprana del cáncer para reducir la morbi-mortalidad del cáncer en Misiones.
- b) Tratamiento y rehabilitación del paciente oncológico;
- c) Promover recursos necesarios para los Cuidados Paliativos, a los fines de prevenir o tratar lo antes posible los síntomas de la enfermedad, los efectos secundarios del tratamiento y los problemas psicológicos, sociales y espirituales relacionados con la enfermedad o su tratamiento.
- d) Asistencia activa, dinámica y completa de la enfermedad, garantizando que la tecnología, la Infraestructura Médica, así como los recursos humanos capacitados estén disponibles para la administración de servicios oncológicos eficientes.
- e) Adquirir medicamentos, equipos y dispositivos médicos, necesarios para la atención de los pacientes;
- f) Definir políticas, planes y programas Provinciales relacionados con las materias de su competencia;
- g) Coordinar sus actividades con instituciones y organismos públicos o privados, sean Nacionales, Provinciales, Municipales o del Extranjero con atribuciones concurrentes o similares;
- h) Promover la formación continua de los distintos profesionales y programas de residencias hospitalarias en el ámbito de la oncología, a través de becas de capacitación y especialización;



**PROVINCIA DE MISIONES  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

- i) Centralizar toda la información, estadísticas y registros de las enfermedades oncológicas de todo el territorio provincial;
- j) Desarrollar acciones de promoción y educación de la población sobre la detección precoz y sobre enfermedades relacionadas con el cáncer;
- k) Desarrollar áreas en Oncología Clínica, Cirugía Oncológica, Terapia Radiante, Diagnósticos, Docencia e Investigación, Extensión a la Comunidad y Banco Provincial de Drogas Oncológicas.
- l) Promover proyectos de investigación y control del Cáncer.
- m) Elaborar las normativas en el área oncológica para garantizar la calidad de los servicios y prestaciones en el ámbito público y privado.

**ARTÍCULO 4:** La Dirección y Administración del *Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C)*, estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Para cubrir el cargo de Presidente deberá acreditarse aprobada trayectoria académica y profesional en materia de enfermedades oncológicas.

**ARTÍCULO 5:** Son atribuciones del Directorio:

- 1. Intervenir básicamente en la prevención, detección y tratamiento del paciente con cáncer;
- 2. Ejercer la conducción operativa, científica, técnica y administrativa del Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C);
- 3. Elaborar su propio estatuto;
- 4. Elaborar y proponer la planificación para el correcto funcionamiento del Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C);
- 5. Fijar las actividades a ejecutarse en el Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C) a su cargo, y estipular los tiempos de cumplimientos.
- 6. Coordinar la ejecución de un plan estratégico de Salud a adoptarse en el Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C) bajo su conducción, y elevarla para su consideración a la Fundación Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madriaga”.
- 7. Organizar y distribuir las funciones del personal que presta servicio en el Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C);
- 8. Proponer a la Fundación Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madriaga”, mejoras edilicias, mantenimiento de equipos, de adquisición de nuevos bienes de uso, consumo o servicio, extraordinarios no incluidos en el plan estratégico, para su evaluación y aceptación;
- 9. Mantener y afianzar relaciones con otros entes formadores del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madriaga”;



PROVINCIA DE MISIONES  
CAMARA DE REPRESENTANTES

10. .Desarrollar toda otra función que tienda a contribuir a una mayor eficiencia en el Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C) a su Cargo.

**ARTÍCULO 6:** Crease el Comité Científico del *Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C)* el cual estará integrado por representantes científicos con incumbencia en la materia regulada por esta Ley, que deben ser convocados, en caso necesario, por el Comité Científico o por el Directorio.

**ARTÍCULO 7:** El Comité Científico creado por el Artículo anterior tiene por función prestar asesoramiento Científico al Directorio en cuestiones vinculadas con la competencia de los integrantes de aquél y que estén relacionadas con las disposiciones de la presente Ley.

**ARTÍCULO 8:** Crease el Registro Único Provincial de Enfermedades Oncológicas (RUPEO) en el ámbito del *Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C)*; que tendrá a su cargo la recepción de denuncia de tumores, tanto de Hospitales y Centros de Salud Pública como de Centros Privados; y la elaboración de guías Oncológicas para las neoplasias más frecuentes en la Provincia de Misiones.

**ARTÍCULO 9:** Cualquiera sea su naturaleza jurídica, estarán obligados a suministrar información al registro:

- a) Los Laboratorios de Histopatología;
- b) Las Instituciones habilitadas para la prestación de servicios oncológicos;
- c) Los Centros de Radiodiagnóstico;
- d) Las Asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones y cooperadoras cuyos fines sean la difusión, prevención y contención frente a cualquier tipo de cáncer que se encuentren en el registro público creado por ley XVII N° 65 (Antes Ley 4461) en su Artículo 3 Inc. a;
- e) Todo el personal de salud cuya información sea de interés del Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C).

**ARTÍCULO 10:** Para la obtención de la información pertinente, el Registro Único Provincial de Enfermedades Oncológicas (RUPEO) consultará, respetando el principio de confidencialidad de la información. La misma será de uso público.

**ARTÍCULO 11:** Los recursos financieros del *Instituto Misionero del Cáncer (I.M.C)* estarán formados por:

- a) el aporte previsto en el Art. 6 de la Ley XVII– N° 70 de creación del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madriaga”;
- b) los subsidios o donaciones que en su favor se efectúen;



PROVINCIA DE MISIONES  
CAMARA DE REPRESENTANTES

c) la renta de los bienes de capital que el Instituto pudiere poseer en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 12:** El Poder Ejecutivo deberá Reglamentar la Presente ley.

**ARTÍCULO 13:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

En los últimos años la provincia de Misiones ha desarrollado intensos esfuerzos y destinado grandes recursos para el sector salud pública. Esto permite sentar las bases para continuar creciendo.

Este crecimiento nos obliga a pensar en la creación de una organización para prevenir, diagnosticar y tratar a los pacientes con cáncer, segunda causa de muerte por enfermedad luego de las patologías cardiovasculares.

Si pensamos en detalle, en los tumores más frecuentes en nuestra provincia (cáncer de cuello uterino, cáncer de mama, cáncer de colon), se pueden lograr tasas de curación incluso en más del 50% de los casos en los estadíos más tempranos. Solo formando una sistemática de atención lógica, sólida y centralizada podremos llegar a éstas tasas de curación.

Si basamos esta afirmación en la realidad, gran cantidad de personas, sobrevivirían a esta enfermedad. Esto se producirá sólo si contamos con las herramientas para ello, que se basa, en una educación para la prevención, tecnología y recurso humano para el tratamiento.

El cáncer de cuello de uterino, es el segundo cáncer mas diagnosticado en las mujeres en la Argentina, y Misiones esta dentro de las tres provincias con mayor incidencia y mortalidad, proporcionalmente comparados con las tasas de mortalidad de los países como India y Mexico (países que encabezan la mayor mortalidad en el mundo por cada 100.000 habitantes).

El Cáncer de cuello uterino es una enfermedad que está ligada principalmente a un status social. Aumentan la incidencia en mujeres que son multíparas (que tienen tres o mas hijos), mujeres que tienen relaciones sexuales sin protección, aumentando la incidencia y transmisión del virus del HPV (virus que produce una alteración en el epitelio del cuello del útero, que puede transformarse con el tiempo en un tumor maligno).

Esta enfermedad también aumenta en las mujeres más vulnerables de la sociedad que no acceden a la salud, que no tienen una cultura del cuidado y promoción de la salud, determinando



**PROVINCIA DE MISIONES  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

que no se realicen estudios de prevención, y sólo llegan al sistema de salud, en estados avanzados y con menos oportunidades de curación. El impacto que produce el fallecimiento de las mujeres jóvenes por cáncer de cuello uterino, profundiza la vulnerabilidad y la pobreza de los hijos, provocando la disfuncionalidad de toda una generación.

Un estudio transversal realizado en el Instituto de Oncología Angel Roffo, demostró que el cáncer de cuello uterino afecta a una población principalmente de niveles socio-económicos bajos, el 75,8% tenía nivel educativo bajo, el 45% pertenecían a hogares bajo la línea de la pobreza, 75% no tenían obra social o cobertura privada de salud, y el 35% eran jefas de hogar. El mencionado estudio mostró que la pérdida de ingresos asociada a ésta enfermedad, es enorme: todas las mujeres que trabajaban en el momento del diagnóstico, dejaron de hacerlo y el 81% perdió sus ingresos, profundizando el nivel de pobreza y generando también más pobreza. (*Epidemiología del Cáncer de Cuello Uterino en la Argentina, Ministerio de la Nación 2008*)

Esta enfermedad tiene una evolución lenta, y las lesiones pre-cancerígenas en el cuello uterino pueden tardar hasta 15 años en transformarse finalmente en un tumor maligno. Esto da mucho tiempo para actuar y tratar las lesiones pre-cancerígenas, realizando un tratamiento sistemático y prolijo, como política de estado, en unos años, se verá sin duda el impacto estadístico claro, en la disminución de la mortalidad por esta enfermedad.

Desde el Ministerio de la Nación, se ha realizado un estudio riguroso, sobre las causas de fracaso de las campañas de prevención en cada provincia, concluyendo que en los últimos 30 años no ha habido una disminución significativa en la mortalidad, y otorgando los lineamientos específicos de cómo revertir ésta situación. Para ello es necesario seguir las recomendaciones y adaptarlas a nuestra sociedad. Un ejemplo claro de esto último es que observamos en el Hospital Escuela de Agudos Ramón Madariaga, casos de mujeres muy jóvenes con esta enfermedad, por lo que debemos realizar nuestro propio punto de corte, desde cuando comenzar las medidas de prevención a edades más tempranas de las que recomienda Instituto Nacional de Cáncer (a partir de los 35 años).

La creación del Instituto Nacional del Cáncer por parte de la Presidente Cristina Fernandez de Kirchner en el año 2010, demuestra los cimientos de los lineamientos nacionales con respecto a los tumores que mediante intervenciones medicas en etapas tempranas (cáncer de Mama, Cáncer de cuello uterino, Cáncer de Colon, Cáncer de Próstata) disminuyan la incidencia y mortalidad, estimulando a los grupos sanitarios de cada provincia a ejecutarlas.

El Instituto Misionero del Cáncer debe sentarse sobre ciertos conceptos básicos, que se describen como orden de prioridad para comenzar a trabajar:

- 1) Prevenir lo prevenible: es decir actuar concretamente en los tumores en que se ha demostrado que con una política de prevención sistemática, mediante estudios correspondientes, disminuya la mortalidad. Estos se puede lograr en los casos de Cáncer de cuello uterino, Cáncer de mama y Cáncer de Colon.



PROVINCIA DE MISIONES  
CAMARA DE REPRESENTANTES

- 2) Curar lo curable: Existen ciertos tipos de tumores que si se efectúan un tratamiento adecuado y a tiempo, tienen curación. Las tasas de curación por ejemplo del Cáncer de mama en general pueden llegar a un 60%, las de cáncer de colon entre 50-60%, y las de cáncer de cuello uterino hasta un 75%. Hoy en la salud pública en la provincia de Misiones, no se llega a éstas tasas de curación. Teniendo el recurso humano y material, y siguiendo la linealidad del Instituto Nacional del Cáncer podremos lograrlo.
- 3) Acompañar y aliviar el sufrimiento tanto físico como espiritual en los pacientes con enfermedad terminal o incurable. Los cuidados paliativos es una especialidad que no requiere grandes recursos, y provoca sin dudas una muerte digna y sin dolor.
- 4) Uso racional de la alta complejidad. El uso desmedido de los recursos en oncología no solo condiciona un alto gasto, sino que atenta sobre los beneficios físicos de los pacientes.

Hoy tenemos la posibilidad, desde la visión y voluntad de gobierno y como política de Estado, de contar en nuestra provincia con un **Instituto Misionero del Cáncer** que permitirá poner en marcha todas las estrategias necesarias para enfrentar esta enfermedad, de manera de intervenir multidimensionalmente, con una estructura organizada, multidisciplinaria, articulada y sistemática basándonos en lineamientos nacionales y adaptándolas a nuestra realidad provincial.

Por estas breves consideraciones expuestas ut supra, solicito a mis pares el voto afirmativo para la aprobación del presente Proyecto.